



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°230-2018-MPLC/A

Quillabamba, 20 de abril del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTO; El Informe N° 004-2018-GM-MPLC del Gerente Municipal, Informe Legal N° 662-2018—OAJ-MPLC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe N° 494-2018-UA-MPLC de la Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, establece que el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección por las mismas causales del párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del Contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de aplicación. La misma facultad tiene el Titular de la Central de Compras Públicas – Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en fecha 12 de marzo del 2018, se adjudica el procedimiento de selección de Comparación de Precios N°03-2018-OEC-MPLC, para la adquisición de fragua y pegamento de porcelana, para la obra "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la ciudad de Quillabamba del distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco";

Que, Informe N° 004-2018-GM-MPLC el Gerente Municipal, solicita emitir Resolución de Alcaldía, declarando la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 03-2018-OEC-MPLC, para la adquisición de fragua y pegamento de porcelana, para la obra "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la ciudad de Quillabamba del distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", y se declare nulo la adjudicación de la buena pro, por no cumplir con los requerimientos técnicos mínimos de los ítems 2 y 4 referidos a pegamento para porcelanato x25kg y fragua para porcelanato;

Que, mediante Informe Legal N°662-2018-OAJ-MPLC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía se declare la nulidad del Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 03-2018-OEC-MPLC, para la adquisición de fragua y pegamento de porcelana, para la obra "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la ciudad de Quillabamba del distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", al haberse configurado la causal de nulidad, en atención del artículo 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, incumplimiento de especificaciones técnicas, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de Otorgamiento de Buena Pro;

ESTANDO, a los considerandos expuestos, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado y demás normas vigentes.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD, del Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 03-2018-OEC-MPLC, para la adquisición de fragua y pegamento de porcelanato, para la obra "Creación del Terminal Terrestre Interprovincial de Pasajeros de la ciudad de Quillabamba del distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención – Cusco", por incumplimiento de especificaciones técnicas, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro.

Artículo 2°.-RECOMENDAR, a los integrantes del Comité de Selección encargados de llevar adelante el Procedimiento de Selección de Comparación de Precios N° 03-2018-OES-MPLC, adoptar medidas correctivas para el cumplimiento del presente proceso bajo responsabilidad y conforme a Ley.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimientos la publicación del Acto Resolutivo en el Sistema Estatal de Contrataciones del Estado – SEACE.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

